

Cpa Diego Correa Vega
Asesor Contable y Tributario

Guayaquil, 14 de Febrero de 2017

Señora
Accionista de la Compañía QUIBROUSKI S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, he examinado los Estados Financieros de la Compañía **QUIBROUSKI S.A.** al 31 de diciembre del año 2016, siguiendo las normas y procedimientos de intervención de cuentas.

Estas cuentas requieren de la planeación y ejecución de una revisión que tenga como objetivo obtener una seguridad razonable, y determinar si los Estados Financieros se encuentran libres de errores importantes.

La Revisión incluyó aquellas pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de Auditoria que respaldan las transacciones registradas y su revelación en los Estados Financieros, la determinación de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" emitidas por el Internacional Accounting Standard Board "IASB", vigentes al 31 de diciembre del 2016, y han sido aplicables de manera uniforme las políticas contables en la preparación de sus estados financieros con relación al año anterior. Asimismo, se consideraron estimaciones importantes realizadas por la Gerencia y la evaluación del impacto de la presentación de los Estados Financieros. Creo que la revisión efectuada establece bases razonables para mi opinión.

Con bases en procedimientos adicionales de control que he llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Compañías, conceptúo que tuve toda la información necesaria para el cumplimiento de mis funciones, habiendo recibido todo el apoyo del Gerente General.

La Contabilidad se lleva conforme a las normas legales; las operaciones en ellas registradas, así como los actos de los administradores de la compañía han cumplido con las normas legales estatutarias.

La correspondencia, Los Libros de Actas de Junta General, El Libro de Acciones y Accionistas, y Libros de Contabilidad, se conservan y se llevan de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También he dado cumplimiento a lo previsto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías.

El resultado de mi revisión no reveló situaciones en las transacciones examinadas, que en mi opinión constituyan incumplimientos significativos de las obligaciones de la Compañía **QUIBROUSKI S.A.**, tanto a la Superintendencia de Compañías como al Servicio de Rentas Internas.

Muy atentamente,



CPA Diego Jimmy Correa Vega
CC: 0924988009
Comisario

Copia: Archivo